

DEGD

**Huánuco**
Grande como su historia

Municipalidad Provincial

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
TRANSCRIPCIÓN**ACUERDO DE CONCEJO N° 62-2025-MPHCO/O**

Huánuco, 20 de mayo de 2025.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de mayo del 2025; el Dictamen de Comisión N° 01-2025-CM/CEMPE, del 09 de abril de 2025, presentado por la Comisión de Empresas Municipales y Promoción Empresarial; el Informe Legal N° 149-2025-MPHCO-OGAJ, del 19 de febrero de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Oficio N° 002-2024-IPN, de fecha 12/02/2025, la Gerente General del Instituto Peruano de Negocios, y;

CONSIDERANDO:

En concordancia con los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, se establece la autonomía política, económica y administrativa de los gobiernos locales en los asuntos de su competencia, autonomía que faculta el ejercicio de actos de gobierno y administrativos sujetos al ordenamiento jurídico.

El primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, mientras que los asuntos administrativos internos se resuelven a través de resoluciones de concejo. En concordancia, el artículo 41° de la citada norma municipal, modificado por Ley N° 31433, establece que los acuerdos son decisiones del concejo sobre asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para realizar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Cuando se requiera, los acuerdos aprobados deben incluir un plan de implementación con acciones, metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

El artículo 51 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que el veinte por ciento (20%) de los miembros hábiles del concejo pueden solicitar la reconsideración de los acuerdos, observando estrictamente su reglamento de organización interna y dentro del tercer día hábil siguiente a la fecha de adopción del acuerdo.

El artículo 152 de la Ordenanza Municipal N° 001-2016-MPHCO, que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huánuco, señala que los Acuerdos de Concejo pueden ser reconsiderados mediante solicitud escrita y fundamentada del veinte por ciento (20%) de sus miembros hábiles, en estricta observancia del reglamento. El pedido debe presentarse dentro del tercer día hábil contado desde la fecha de adopción del Acuerdo y se tratará en la sesión ordinaria inmediata siguiente.

En este contexto normativo, se analizaron los documentos obrantes en autos, de los cuales se desprende que, mediante Oficio N° 002-2024-IPN, de fecha 12 de febrero de 2025, la Sra. Omayra Prudencio Alejandro, Gerente General del Instituto Peruano de Negocios, interpuso Recurso de Reconsideración contra los alcances del Acuerdo de Concejo N° 015-2025-MPHCO/O de fecha 3 de febrero de 2025. En su recurso, señala respecto a la observación del Regidor Joel Arteaga Calixto sobre la falta de acreditación del instituto para firmar un convenio, lo siguiente: "(...) *debemos aclarar que la acreditación o licenciamiento solo es para institutos superiores que brinden carreras profesionales, servicio que nuestra institución no ofrece. El Instituto Peruano de Negocios desarrolla investigación empresarial en el proceso de internacionalización de la oferta exportable regional, habiendo realizado más de 50 estudios. Asimismo, nuestra institución ofrece servicios adicionales como el desarrollo de proyectos de inversión, etc. (...) nuestra propuesta no es ofrecer carreras profesionales, para lo cual no estamos acreditados, sino formación de capacitación (Educación Continua) para la comunidad en general*".

Al respecto, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en su Informe Legal N° 149-2025-MPHCO-OGAJ, del 19 de febrero de 2025, invocando el artículo 51 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concluye que la reconsideración de los Acuerdos de Concejo es una facultad exclusiva de los miembros hábiles del concejo municipal (el 20% de ellos), debiendo presentarse dentro del tercer día hábil siguiente a la adopción del acuerdo. En el presente caso, el recurso fue interpuesto por un tercero, lo que evidencia una pretensión inadecuada. En consecuencia, la reconsideración de los Acuerdos de Concejo es una facultad exclusiva de los Regidores y el Alcalde, y no puede ser ejercida por personas ajenas al Concejo Municipal. Dado que la Sra. Omayra Prudencio Alejandro, Gerente General del Instituto Peruano de Negocios,





Huánuco
Grande como su historia

Municipalidad Provincial

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

no cumple con la condición requerida por el artículo 51 de la Ley N° 27972, el recurso de reconsideración interpuesto resulta manifiestamente improcedente.

Finalmente, la Comisión de Empresas Municipales y Promoción Empresarial, tras revisar y analizar la documentación pertinente, emitió el Dictamen de Comisión N° 01-2025-CM/CEMPE del 9 de abril de 2025, recomendando al concejo municipal declarar improcedente el recurso de reconsideración contra los alcances del Acuerdo de Concejo N° 015-2025-MPHCO/O de fecha 3 de febrero de 2025, interpuesto por la Gerente General del Instituto Peruano de Negocios.

En uso de las facultades que le otorga la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal, tras el análisis y debate correspondientes, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD**;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** el Dictamen de Comisión N° 01-2025-CM/CEMPE, del 09 de abril de 2025, presentado por la Comisión de Empresas Municipales y Promoción Empresarial.

ARTÍCULO 2°. - **DECLARAR IMPROCEDENTE** el Recurso de Reconsideración, contra los alcances del Acuerdo de Concejo N° 15-2025-MPHCO/O de fecha 03/02/2025, interpuesto por la Gerente General del Instituto Peruano de Negocios, a través del Oficio N° 002-2024-IPN, de fecha 12/02/2025, por los fundamentos expuestos en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 3°. - **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huánuco y a la Gerente General del Instituto Peruano de Negocios, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

ALCALDÍA
HUÁNUCO
JUAN ANTONIO IARA GALLARDO
ALCALDE

